Fecha de Elaboración	**Agosto de 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

Ahora bien, en el marco de las políticas y estrategias que la actual administración distrital viene implementando para continuar garantizando y mejorando la prestación del servicio público de educación en sus distintos niveles, y que se ajustan al actual Plan de Desarrollo Bogotá: "Bogotá Camina Segura", resulta necesario y de especial importancia disponer de la gestión institucional a través de la implementación de los procesos misionales y de apoyo a la gestión institucional y administrativa de cada una de las dependencias que conforman la Agencia.

De acuerdo con los objetivos de la Agencia Atenea, el proceso de Gestión de comunicaciones plantea la necesidad de dar cumplimiento a los siguientes objetivos: (I) Informar de manera estratégica a líderes de opinión y periodistas sobre las acciones, convocatorias, resultados e impacto de los programas que gerencia Atenea. (II) Movilizar a los públicos objetivos para que participen en la oferta institucional de Atenea. (III) Generar insumos y acciones de comunicación donde la Dirección general de Atenea, la Alcaldía de Bogotá y la secretaría de educación sean voceros de los beneficios que trae para los bogotanos los programas gerenciados por Atenea. (IV) Mantener informados a los funcionarios de la Agencia y del Distrito de las acciones, convocatorias, resultados e impacto de los programas que gerencia Atenea, para que se conviertan en replicadores de las mismas.

La **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea**, en cumplimiento de su misión establecida en el Decreto Distrital 273 de 2020, tiene como uno de sus objetivos principales promover la educación posmedia, la ciencia, la tecnología y la innovación en Bogotá. En este sentido, se hace imperativa la participación en eventos que le permitan a la Agencia fortalecer su posicionamiento institucional en un espacio que reúna a los principales actores de la innovación. Adicionalmente, dentro de los ejes estratégicos de la entidad, se pretende consolidar a Bogotá como un referente y líder en la implementación de programas, proyectos y políticas que promuevan el desarrollo urbano sostenible.

Esta entidad se encarga de coordinar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, destinados a resolver problemas y desafíos urbanos y regionales, además de divulgar y apropiar el conocimiento relacionado con ciencia, tecnología e innovación. En línea con lo anterior, se citan a continuación los ejes y objetivos estratégicos de la Agencia Atenea que responden a la necesidad expuesta anteriormente, haciendo énfasis en las líneas de trabajo enfocadas en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, y en el posicionamiento de Atenea como una entidad innovadora:

Ejes estratégicos

- *Sistema de Educación Posmedia: Consolidar el sistema de educación posmedia y fomentar el acceso y la permanencia a través de trayectorias educativas y formativas con calidad y pertinencia.*
- *Ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación: Consolidar un ecosistema de CTeI robusto y de alto impacto para solucionar retos de ciudad, generar riqueza colectiva y transformar las condiciones de vida de las personas.*
- *Innovación institucional: Posicionar a Atenea como una entidad innovadora, referente en la gestión pública a través de su talento humano y el uso de tecnologías de información y comunicaciones.*

Objetivos estratégicos:

1. *Incrementar número de jóvenes que se gradúan de educación media transiten a la posmedia con calidad y pertinencia.*
2. *Ofrecer oportunidades de acceso a educación para el trabajo a jóvenes que no han sido incluidos en el mundo del trabajo ni educativo, para impulsar sus proyectos de vida.*
3. *Generar mayor orientación sociocupacional y fortalecimiento de habilidades socioemocionales para facilitar el tránsito y permanencia en la posmedia, y mejorar la empleabilidad de los beneficiarios.*
4. *Apoyar a las entidades que ofertan educación y formación para el trabajo en el diseño de nuevos programas y mejoramiento de la calidad de la oferta.*
5. *Articular a los actores de CTeI para promover una mayor inversión de recursos en investigaciones pertinentes para la ciudad.*

6. *Lograr la ejecución de proyectos detonantes de CTeI que permitan integrar capacidades y habilitar la ejecución de iniciativas movilizadoras para la ciudad región con aplicación territorial.*
7. *Fortalecer la gestión institucional de la entidad.*

(…)

Estos ejes y objetivos estratégicos subrayan la misión de la Agencia Atenea de consolidar un ecosistema de ciencia, tecnología e innovación que aborde los retos urbanos, además de posicionar a la Agencia como un referente en la gestión pública innovadora. Agencia Atenea, (s.f.). Misión y Visión. Recuperado de: https://agenciaatenea.gov.co/nosotros/mision-y-vision

En el marco del proceso de armonización presupuestal mediante el cual se adoptó el nuevo Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", donde se enmarca el Proyecto de Inversión 8029**,** que tiene como objetivo central ampliar la capacidad institucional de la Agencia Atenea para facilitar la articulación entre los diferentes actores del ecosistema educativo, científico y tecnológico, y asegurar una gestión eficiente y eficaz que permita cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad. Este fortalecimiento institucional es de importancia para que la Agencia pueda liderar y coordinar proyectos que respondan a las necesidades de la ciudad en materia de educación posmedia, ciencia, tecnología e innovación.

(...)

Proyecto de Inversión 8122: *Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C.*
Objetivo: *Incrementar el acceso a la educación posmedia en la ciudad*
Meta PDD: *Apoyar financieramente a 24. 568 personas con programas de acceso a la educación posmedia priorizando la pertinencia y la calidad*

La participación de la Agencia Atenea en eventos estratégicos del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, como el Comité Universidad-Empresa-Estado-Emprendedor (CUEE) y el Premio INNpacta 2025, representa una acción de carácter estructural que contribuye al cumplimiento de sus objetivos, específicamente en lo relacionado con el fortalecimiento institucional para garantizar el acceso efectivo, pertinente y sostenible a la educación posmedia en la ciudad.

El desarrollo de estrategias de acceso y permanencia en educación posmedia no puede entenderse únicamente desde el otorgamiento de cupos o apoyos financieros. También requiere un entorno institucional y técnico fortalecido que permita identificar, articular y consolidar alianzas con actores del ecosistema productivo, científico y académico, para garantizar la pertinencia de la oferta educativa, su vinculación con las dinámicas de innovación y el aprovechamiento de las tendencias tecnológicas emergentes. En este sentido, la participación en espacios como el Comité Universidad-Empresa-Estado-Emprendedor (CUEE) y el Premio INNpacta 2025, organizados por Connect Bogotá, es estratégica porque:

- Facilita la articulación directa con universidades, empresas y centros de investigación que participan activamente en el diseño y validación de programas de educación técnica y tecnológica con enfoque de empleabilidad.
- Permite a la Agencia Atenea acceder a información de valor sobre tendencias educativas, científicas y tecnológicas, que a su vez retroalimentan el diseño de convocatorias y estrategias de acceso en función de las demandas reales del territorio.
- Promueve la visibilidad de la Agencia como un actor rector y articulador del acceso a educación posmedia, fortaleciendo su rol institucional frente a aliados y posibles beneficiarios, lo cual repercute directamente en el incremento de cobertura y permanencia.

Además, desde el punto de vista técnico, el contrato financiado con este proyecto no se limita a acciones de promoción institucional, sino que permite una intervención concreta en espacios de diseño colaborativo de políticas y estrategias para mejorar la calidad, pertinencia y alineación de la educación posmedia con los sectores productivos. Las discusiones y contactos que se generan en estos espacios permiten a la Agencia consolidar nuevas rutas para ampliar y diversificar su oferta de cupos, particularmente en áreas como inteligencia artificial, transformación digital, biotecnología y sostenibilidad, ejes prioritarios para la formación de talento humano en Bogotá.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Por lo anterior, se considera que esta contratación no solo es coherente sino necesaria dentro del marco del Proyecto de Inversión 8122, ya que aporta capacidad técnica, articulación estratégica e información especializada que mejora la toma de decisiones institucionales, el diseño de mecanismos de acceso y la implementación de programas de educación posmedia pertinentes y sostenibles.

En este contexto, la participación de la Agencia Atenea en eventos como el CUEE y Premio INNpacta es una acción estratégica que contribuye directamente a este proyecto de fortalecimiento institucional.

Contexto CUEE y Premio INNpacta 2025

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, como entidad encargada de gestionar recursos públicos para fortalecer las capacidades humanas de la ciudadanía bogotana, tiene como propósito estratégico consolidar alianzas que contribuyan a posicionar sus programas, fortalecer la apropiación social del conocimiento y consolidarse como un actor fundamental del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación (CTeI) en la ciudad-región.

En coherencia con su misión institucional y las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital, la Agencia Atenea reconoce como prioritaria su participación en espacios estratégicos del ecosistema CTeI como el Premio INNpacta 2025, cuya convocatoria se prolongó hasta el 30 de julio de 2025 y cuya premiación tendrá lugar en octubre de 2025. En cuanto al CUEE (Comité Universidad-Empresa-Estado-Emprendedor), la fecha estimada para su realización será el 28 de agosto de 2025 y el premio INNpacta el 15 de octubre de 2025. Connect Bogotá, como único organizador de ambos espacios, coordina dichas agendas de forma integrada y se ajusta a estándares técnicos y logísticos consistentemente verificados. La Agencia garantizará contacto directo con el organizador para confirmar oportunamente la fecha precisa del CUEE, garantizando su participación activa e institucional en el cronograma definitivo.

Según el Índice Mundial de Innovación 2024, Colombia ocupa el puesto 61 a nivel global y lidera en Latinoamérica en vinculación universidad-empresa. Este contexto evidencia la necesidad de fortalecer aún más la articulación regional con agentes del ecosistema y convierte a Connect Bogotá en un canal estratégico para esa agenda

Connect Bogotá es una organización sin ánimo de lucro, reconocida como la red de innovación más grande del país. Su propósito es conectar actores de los sectores público, privado, académico y social, para fomentar la innovación y la competitividad regional mediante la creación de espacios de encuentro, la generación de conocimiento compartido y la promoción de proyectos colaborativos. Esta entidad cuenta con amplia experiencia en el diseño, promoción y ejecución de eventos de alto impacto en el sector de la ciencia, la tecnología y la innovación, y su papel como articulador ha sido reconocido por organismos nacionales e internacionales.

En este contexto, Connect Bogotá ha propuesto a la Agencia Atenea una alianza estratégica para participar en dos espacios de gran relevancia: el Comité Universidad-Empresa-Estado-Emprendedor (CUEE) y el Premio INNpacta 2025. Estas iniciativas son consideradas clave para el fortalecimiento del ecosistema regional de innovación, y ofrecen un entorno ideal para el posicionamiento institucional de la Agencia, así como para la proyección de su liderazgo en la agenda pública de CTeI.

1. Participación en el CUEE (Comité Universidad-Empresa-Estado-Emprendedor)

El CUEE es un espacio de concertación y articulación intersectorial, en el que confluyen representantes de instituciones de educación superior, empresas, entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Su propósito es fomentar el trabajo colaborativo en pro de la innovación, mediante la construcción de una agenda común basada en las prioridades regionales y nacionales.

Durante su edición 2024, el CUEE contó con la participación de más de 470 actores clave del ecosistema, quienes se reunieron para discutir y proponer soluciones en temas como salud, sostenibilidad, educación y biotecnología. La alianza con Atenea permitirá a la Agencia tener una participación activa en la construcción de la agenda 2025, intervenir como panelista en sesiones estratégicas, y ejercer un rol protagónico como entidad articuladora de políticas públicas.

Esta participación incluye:

- Palabras de apertura o cierre por parte de un delegado de la Agencia.
- Participación en paneles técnicos o de alto nivel.
- Inclusión del logo institucional en todas las piezas oficiales y campañas de difusión.

- Activación institucional con miembros del CODECTI y otros actores estratégicos.

2. Participación en el Premio INNpacta 2025

El Premio INNpacta es uno de los reconocimientos más relevantes del país en materia de innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento. Este galardón distingue a las personas, instituciones y proyectos que contribuyen de manera significativa a la transformación del país, mediante el desarrollo de soluciones creativas y sostenibles en distintas áreas.

El Premio INNpacta no solo reconoce iniciativas destacadas, sino que funciona como una fuente de recolección de datos robusta sobre la innovación en Colombia, permitiendo identificar patrones, brechas y oportunidades en el ecosistema nacional de ciencia, tecnología y emprendimiento. La participación institucional dará acceso a estos insumos de análisis de gran valor para la formulación de políticas públicas de innovación local.

Las categorías del premio incluyen:

- Investigador o inventor más innovador.
- Startup o scaleup más innovadora.
- Gran empresa y Mipyme más innovadora.
- Producto o servicio más innovador.
- Innovación social con mayor impacto.
- Mejor periodista de innovación.
- Innovación pública con más impacto.

El jurado del Premio INNpacta está compuesto por líderes, inversionistas y expertos del ecosistema de innovación que poseen reconocimiento nacional e internacional.

La Agencia Atenea participará como entidad aliada del evento, entregando el reconocimiento en la categoría de Innovación Pública, reafirmando su liderazgo en la promoción de soluciones disruptivas desde el sector gubernamental. Además, se contempla la realización de una entrevista pre o post evento a un delegado institucional, la cual será difundida a través de los canales de Connect, y el envío de comunicaciones institucionales a la base de datos de participantes.

La participación en estos espacios representa una acción concreta de implementación de la estrategia de posicionamiento institucional de Atenea, alineada con las metas del Plan de Desarrollo Distrital y los compromisos del sector Educación. Además, fortalece el cumplimiento de las funciones misionales de la Agencia en torno a:

- El impulso de la educación posmedia como eje de desarrollo.
- La promoción de vocaciones científicas y tecnológicas.
- La articulación de actores del ecosistema de innovación.
- La generación de alianzas estratégicas para el fortalecimiento institucional.

En este sentido, la contratación no solo tiene un valor técnico, sino también estratégico, pues proyecta a Atenea como un actor relevante y activo en la transformación del modelo educativo y del desarrollo científico y tecnológico de la ciudad.

3. Contexto de Connect Bogotá como organizador

Connect Bogotá es el titular exclusivo de los derechos de organización, convocatoria, contenidos, marca, agenda, logística y difusión del CUEE y del Premio INNpacta. Por tanto, no existen otros proveedores que puedan ofrecer los mismos espacios y condiciones de participación para la Agencia.

Connect es reconocida como la red de innovación más grande de Colombia, integrada por más de 60 miembros del sector público, privado y académico, que colabora desde hace más de una década en fortalecer el ecosistema de innovación en la región Bogotá-Cundinamarca. Además, ha sido identificada por Minciencias como un centro estratégico para la transferencia tecnológica y el desarrollo de innovación regional.

En 2021, Connect Bogotá Región celebró 10 años de operatividad, destacándose por liderar ruedas de innovación que integraron universidades, empresas, SENA, Cámara de Bogotá y la Alcaldía para construir alianzas colaborativas con

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Colciencias en proyectos de investigación aplicada. Connect Bogotá ha sido destacada como la red público-privada de innovación más grande e importante de Colombia, con 13 años de experiencia fomentando la colaboración entre academia, gobierno, empresas y sociedad civil. Su liderazgo en la implementación de mecanismos como INNpacta está respaldado por alianzas con medios como El Tiempo y Portafolio, lo que refuerza la visibilidad y legitimidad del proceso.

También organiza el prestigioso Open Innovation & Investor Summit, que en 2024 reunió alrededor de 2.500 asistentes, incluyó una rueda de negocios con más de 2.700 citas y seleccionó 180 startups entre más de 600 postuladas, consolidando su posición como evento clave de innovación abierta en Latinoamérica.

Connect Bogotá ha participado en encuentros internacionales como el organizado por la Fundación Consejo España-Colombia en septiembre de 2024, que reunió a autoridades como la Secretaria General de Innovación de España y empresas como Telefónica-Wayra, fortaleciendo puentes para la cooperación científica y tecnológica bilateral.

La participación de la Agencia como patrocinador oficial no implica la adquisición de un bien o servicio estandarizado, sino el acceso a un paquete exclusivo de contrapartidas estratégicas (visibilidad institucional, derechos de uso de imagen, acceso VIP, relacionamiento con stakeholders, etc.) que solo el organizador del evento puede ofrecer.

Este hecho se encuentra acreditado en la certificación de exclusividad expedida por el organizador, en la cual se establece que no existe otro proveedor que pueda ofrecer dicho patrocinio. Adicionalmente, se aporta el estudio de mercado que evidencia la ausencia de oferentes alternativos en condiciones equivalentes.

La contratación directa se sustenta en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permite acudir a este mecanismo cuando se trate de “la adquisición de bienes o servicios que sólo pueden obtenerse de un proveedor determinado por razones artísticas, científicas o técnicas”. En este caso, la exclusividad del proveedor está plenamente demostrada y la contratación se encuentra alineada con el interés público y los principios de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos.

La presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia y será financiada con recursos del Proyecto de Inversión 8122. El valor total de la propuesta asciende a SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), que incluye el valor base de $50.420.168 más IVA del 19% correspondiente a $9.579.831.

3. Entregables o productos esperados

Connect entregará informes individuales por cada una de las actividades (CUEE y Premio INNpacta), que incluirán:

- Resumen ejecutivo de resultados.
- Evidencias de participación institucional.
- Registro fotográfico y de redes sociales.
- Soportes de intervenciones, entrega de premios y visibilidad institucional.

El equipo técnico de la Agencia realizará el seguimiento y supervisión técnica de las actividades contratadas. Asimismo, la Agencia Atenea obtendrá beneficios técnicos, como:

- Acceso a datos estadísticos sobre innovación que pueden alimentar estudios técnicos institucionales.
- Visibilidad en plataformas de difusión con cobertura mediática nacional.
- Participación en procesos metodológicos rigurosos de evaluación de iniciativas.

Esta contratación representa una oportunidad única para proyectar a Atenea como un referente nacional en la gestión de la innovación pública y la educación posmedia, consolidando su papel como líder del ecosistema CTeI en Bogotá.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” y será financiada bajo el proyecto 8122 “Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.”

PÚBLICA

OBJETIVO

Atenea, como articulador de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación (CTeI), y Connect Bogotá, como la red de innovación más grande del país, la oportunidad de unir esfuerzos para **impactar de manera directa el ecosistema local**, a través de dos iniciativas clave **CUEE** (Comité Universidad-Empresa-Estado-Emprendedor) y del **Premio INNpacta** 2025.

Esta alianza aportará a la c**onstrucción de un ecosistema robusto**, conectando actores clave y generando impacto colectivo. Así mismo, posicionará a Atenea como referente en la gestión pública innovadora y en la **transformación de la ciudad a través de la ciencia, la tecnología y la innovación.**



Fuente: Propuesta comercial CONNECT Bogotá a Atenea

ATENEA ALIADO ESTRATÉGICO **CUEE** (fechas eventos por confirmar)

Liderazgo estratégico en ciencia, tecnología e innovación

- **Construcción conjunta de la agenda de los eventos:** Participación activa en el diseño de los temas estratégicos, alineados a las prioridades de la ciudad y a la política pública de CTeI.
- **Intervención de un delegado de Atenea en formato panel en alguno de los CUEE:** Espacio para compartir experiencias, políticas y visión de ciudad ante un público estratégico de líderes e instituciones, se podrá modificar el espacio si se acuerda previamente para que sea tipo presentación.
- **Palabras de apertura o cierre por parte de Atenea**

Posicionamiento como entidad innovadora en la gestión pública

- **Visibilidad institucional en el ecosistema:** Visibilidad como aliado en todos los canales de comunicación: mención destacada en redes sociales, boletines, amplificando su posicionamiento.
- **Logo en comunicaciones oficiales previas y durante el evento:** Presencia en invitaciones, material digital, y recursos gráficos que circularán en el ecosistema.

Articulación y conexión con actores clave del ecosistema

- **Activación estratégica con el CODECTI y líderes del ecosistema:** Invitación directa a todos los miembros del CODECTI y actores de decisión para fortalecer relaciones de alto nivel
- **Entradas especiales** para invitados clave

Fuente: Propuesta comercial CONNECT Bogotá a Atenea

COMO ALIADO DEL **PREMIO DE INNOVACIÓN**

El Premio INNpacta es el reconocimiento que destaca proyectos que construyen el futuro del país por medio de la educación, la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.

La participación de **ATENEA** es una oportunidad estratégica al articularse con el reconocimiento a los proyectos educativos y fundamentados en CTEI , con categorías como: Universidad más Innovadora, *Investigador más innovador también se destaca ese trabajo en el ámbito educativo.*

El premio actualmente cuenta con las siguientes categorías

- Investigador o inventor más innovador.
- Startup o scalup más innovadora.
- Gran empresa y Mipyme más innovadora.
- Producto o servicio más innovador.
- Innovación social con mayor impacto.
- Mejor periodista de innovación.
- Innovación pública con más impacto.

Atenea como actor transformador del ecosistema

- **Visibilidad de marca antes, durante y después del evento** Logo en pantallas principales, material oficial y campañas.
- **Mailing:** Comunicación a los participantes del premio dando a conocer oportunidades o iniciativas lideradas por Atenea. El mensaje es enviado por Connect.

Impulsor de CTeI en la agenda pública

- **Entrega del premio en la categoría Innovación Pública** Un delegado de Atenea será protagonista en el momento central de la premiación, reafirmando su liderazgo.
- **Entrevista pre o post evento para redes y medios institucionales** Contenido exclusivo que posiciona a Atenea como aliado estratégico de la innovación en la ciudad. Difundidor en los canales y redes de Connect.
- **Entradas especiales para invitados clave**

Fuente: Propuesta comercial CONNECT Bogotá a Atenea

ENTREGABLE

Informes individuales por cada uno de las actividades CUEE (Comité Universidad-Empresa-Estado-Emprendedor) y Premio INNpacta 2025. Ambos informes incluyen:

1. Resumen ejecutivo con los principales resultados de la actividad a reportar
2. Reporte de participación de Atenea, incluye:
   - Documentación de las intervenciones realizadas por los delegados de Atenea en paneles, palabras de apertura/cierre o entrega de premios.
   - Registro fotográfico.
   - Evidencia de la visibilidad de Atenea en redes sociales, boletines, material digital, pantallas, entre otros.

Fuente: Propuesta comercial CONNECT Bogotá a Atenea

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/



Fuente: Propuesta comercial CONNECT Bogotá a Atenea

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: Contratar la participación de la Agencia Atenea en el Comité Universidad-Empresa-Estado-Emprendedor (CUEE) y el Premio INN pacta 2025, con el propósito de fortalecer el posicionamiento institucional de la Agencia como actor clave en el ecosistema científico y tecnológico de Bogotá.

b. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

80141607 - Gestión de eventos

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	80000000	80140000	80141600

80141902 - Reuniones y eventos

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	80000000	80140000	80141900

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **3 meses**, contados a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

e. VALOR DEL CONTRATO:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

El valor del contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE IVA INCLUÍDO.** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No 663 de 2025.

g. FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Un pago único correspondiente a **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE IVA INCLUÍDO,** una vez finalizado el evento, previa presentación y aprobación del informe de actividades.

El pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación la factura o documento equivalente, cuando aplique.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - *"Ley de pagos a plazos justos"*, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

h. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____NO X

j. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**: **1)**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido. **4).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **5).** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **6).** Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **9).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.**11).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **12).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que

durante el desarrollo del Contrato le imparta la Agencia a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **13).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **14).** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **15).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **16).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **17).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **18).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **19).** Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **20).** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22)** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. **23)** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **24)** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la Agencia el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la Agencia. **26)** Actuar con plena con autonomía, responsabilidad, diligencia, oportunidad y preservando la moralidad pública en todas aquellas actividades, tareas y labores que le sean encomendadas por razón del objeto y la naturaleza del contrato y las propias en el ejercicio de la profesión u oficio. **27)** Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de enfermedades infectocontagiosas y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención de las mismas. **28)** Asumir el compromiso real con la Agencia de aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción con ocasión a los procesos de selección que conozca durante la ejecución de su contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **29)** Asegurar el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*", así mismo, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la visibilidad institucional de la Agencia Atenea, incluyendo la incorporación del logotipo y/o marca oficial en las piezas y materiales oficiales del evento, tales como invitaciones, material digital, pantallas principales y demás elementos de comunicación que se produzcan antes, durante y después del evento, conforme a lo acordado en la propuesta presentada.
2. Incluir a la Agencia Atenea como aliado en todas las comunicaciones oficiales asociadas a los eventos CUEE y Premio INNpacta 2025, mediante menciones destacadas en redes sociales, boletines y demás canales de difusión del CONTRATISTA, de acuerdo con lo pactado entre ambas partes.
3. Garantizar la participación institucional de la Agencia Atenea en la agenda académica, asignando espacio para la intervención de un delegado de la Agencia en formato panel y la realización de palabras de apertura o cierre, o, en su defecto, otro formato equivalente previamente acordado entre las partes.
4. Facilitar la intervención de un delegado de la Agencia en la entrega del premio en la categoría de Innovación Pública dentro de la ceremonia del Premio INNpacta 2025.
5. Realizar una entrevista pre o post evento a un representante de la Agencia, con el fin de difundir contenidos institucionales en redes y medios del CONTRATISTA, otorgando a la Agencia los derechos de uso del contenido audiovisual producido.
6. Facilitar el acceso de invitados clave de Atenea a las actividades del evento, entregando las entradas especiales que se acuerden entre las partes, de conformidad con lo previsto en la propuesta comercial.
7. Realizar la activación estratégica con actores del ecosistema, incluyendo invitaciones directas a miembros del CODECTI y otros líderes o tomadores de decisión relevantes para el fortalecimiento de relaciones institucionales de la Agencia.
8. Entregar a Atenea, dentro de los plazos establecidos, un informe individual por cada uno de los eventos desarrollados (CUEE y Premio INNpacta 2025), que contenga como mínimo: (i) un resumen ejecutivo con los principales resultados, (ii) la documentación de las intervenciones realizadas por la Agencia, (iii) el registro fotográfico, y (iv) la evidencia de la visibilidad institucional en los diferentes canales y soportes comprometidos.
9. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los términos y condiciones señalados en la cláusula de forma de pago del contrato, adjuntando los soportes de cumplimiento correspondientes.
10. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, y la propuesta presentada.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De acuerdo con el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, se podrá celebrar un contrato por contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”. Esta disposición ha sido desarrollada reglamentariamente por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

En el caso de la presente contratación, se evidencia que Connect Bogotá Región, identificada con NIT 900458879-8, es la única entidad autorizada para organizar y comercializar la participación institucional en los eventos CUEE y Premio INNpacta 2025, dado que ostenta los derechos exclusivos sobre el diseño, desarrollo y ejecución del evento.

La empresa es responsable única de la planificación logística, diseño de la agenda académica, relación con speakers, y asignación de espacios para aliados institucionales, y por tanto actúa como proveedor exclusivo en el territorio nacional. Esta exclusividad genera una barrera de entrada para otros potenciales oferentes, razón por la cual no existe principio de concurrencia posible, conforme al Concepto C-321 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual señala que la titularidad de derechos exclusivos impide que otra entidad pueda prestar el mismo servicio de forma similar.

En consecuencia, la contratación directa se configura como la figura jurídica adecuada para vincular a la Agencia Atenea con este evento de carácter estratégico, sin que sea posible aplicar mecanismos de selección objetiva con pluralidad de oferentes.

Connect Bogotá es el titular exclusivo de los derechos de organización, convocatoria, contenidos, marca, agenda, logística y difusión del CUEE y del Premio INNpacta. Por tanto, no existen otros proveedores que puedan ofrecer los mismos espacios y condiciones de participación para la Agencia.

Connect es reconocida como la red de innovación más grande de Colombia, integrada por más de 60 miembros del sector público, privado y académico, que colabora desde hace más de una década en fortalecer el ecosistema de innovación en la región Bogotá-Cundinamarca. Además, ha sido identificada por Minciencias como un centro estratégico para la transferencia tecnológica y el desarrollo de innovación regional.

Su oferta incluye la planeación logística, asignación de espacios, posicionamiento de marca institucional, cobertura en medios, inclusión en biblioteca de contenidos, y acceso a la red de contactos del evento. Ningún otro proveedor puede ofrecer estos servicios o garantizar la participación institucional en condiciones similares.

Esta exclusividad ha sido certificada mediante propuesta y condiciones remitidas directamente por Connect Bogotá Región, y queda evidenciada en las cláusulas del contrato de patrocinio que contiene expresamente su rol como único titular de los derechos sobre el evento.

Por tanto, no existe pluralidad de oferentes en el mercado y la contratación directa se encuentra plenamente justificada, tanto legal como fácticamente

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció considerando la propuesta presentada por CONNECT BOGOTÁ REGION, entidad organizadora del CUEE y Premio INNpacta, quienes mediante documento remitido en julio de 2025 determinaron que el valor del cupo para la participación institucional de la Agencia Atenea, incluyendo los beneficios de visibilidad, participación en agenda académica, stand y relacionamiento estratégico, corresponde a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) IVA INCLUÍDO.

Considerando que CONNECT BOGOTÁ REGION es la única organizadora y encargada del evento CUEE y Premio INNpacta, quien garantizará tanto la participación de la Agencia Atenea como las condiciones logísticas, académicas y de visibilidad necesarias para su adecuada presentación en el mismo, se concluye que esta empresa es la única que puede presentar una propuesta de valor integral para la vinculación institucional de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO (se sugiere, no obstante, es obligación del área modificar el análisis de riesgos en caso de requerirse)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Social	Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros	Cancelación o aplazamiento del evento por alteraciones del orden público	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

2	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Ocurrencia de fenómenos climáticos, de la naturaleza, entre otros, que sean imprevisibles.	Cancelación o aplazamiento del evento	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a los escenarios y lugares donde se realice el evento	Imposibilidad de presentarse adecuadamente en el evento.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Medidas restricciones por seguridad, emergencias sanitarias y de salud que obliguen a las autoridades del Orden Nacional y Distrital a tomar medidas e instrucciones de aislamiento social y/o restricción de movilidad.	Cancelación o aplazamiento del evento	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Disponibilidad del personal suficiente e idóneo y de equipos.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LAS PARTES	Coordinación con autoridades locales y medidas de seguridad adicionales para prevenir alteraciones del orden público	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	LAS PARTES	Revisión de alertas de seguridad y coordinación con autoridades	Antes y durante el evento
2	CONTRATISTA	Revisar el clima y asegurar un plan alterno para fenómenos naturales que afecten el evento	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Una semana antes del evento	Una vez

3	CONTRATISTA	Reemplazar los elementos dañados por aquellos necesarios para la presentación por parte de la Entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Revisión constante de la instalación y aseguramiento de los escenarios	Antes y durante el evento
4	LAS PARTES	Coordinación con las autoridades de salud y monitoreo constante de la normativa para prevenir cancelaciones por restricciones sanitarias	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	LAS PARTES	Monitoreo de la normativa sanitaria y disposición de protocolo	Antes y durante el evento
5	CONTRATISTA	Establecer personal suficiente e idóneo con respaldo adicional en caso de inasistencia.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Control de asistencia y cumplimiento de obligaciones del personal	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LAS PARTES	Aplicación de nuevas disposiciones legales y ajuste de precios en caso de una variación significativa.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	LAS PARTES	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, tal como ocurre en la presente contratación, toda vez que no se excede esta cuantía. De igual forma, una vez identificada y verificada la experiencia e idoneidad por parte de **CONNECT BOGOTÁ REGIÓN**, así como los resultados obtenidos en la vigencia 2023, se considera que cuentan con la experticia y los insumos necesarios para garantizar la participación, la asistencia y el normal desarrollo del evento.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Asesor(a) de comunicaciones de la Dirección General o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las

disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico preocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 14). Remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 15). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

8. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Agencia y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

9. LIQUIDACIÓN

El presente contrato estará sujeto a liquidación en virtud de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la cual se podrá realizar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o si no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente tal como lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo entre las partes.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el **SUPERVISOR** deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

10. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la AGENCIA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

11. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA AGENCIA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA AGENCIA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

14. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la AGENCIA la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

15. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíben la Constitución, la ley y el reglamento.

18. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

19. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA".

21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y EL CONTRATISTA.

22. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la AGENCIA.

23. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente

como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende realizado en la plataforma con la aprobación de las partes.

25. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

26. REQUISITOS DE EJECUCION:

Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las Garantía solicitadas.

27. ESTIPULACIONES GENERALES (cuando aplique)

La necesidad que aquí se pretende satisfacer cumple las directrices y lineamientos establecidos en las siguientes circularse o directivas, o aquellas que las complementen, adiciones o sustituyan, así:

- ☐ Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"
- ☐ Directiva 001del 24 de enero de 2020 expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.- Talento No Palanca
- ☐ Circular Externa 018 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Acciones Afirmativas para la vinculación de jóvenes y personas con discapacidad en el sector público distrital.
- ☐ Decreto 332 del 29 de diciembre 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C -Medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
- ☐ Directiva 005 del 1 de junio de 2021 - expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.-Protección de derechos de las personas transgénero en el ámbito de la vinculación en el D.C.
- ■ No aplica ninguna de las anteriores.

28. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Certificado de Idoneidad y Experiencia
2. Análisis del Sector
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

4. Certificado Inexistencia o Insuficiencia de Personal en Planta
5. Formato de Autorización de Objetos Iguales -si aplica.
6. Documentos del futuro contratista

Firmas Autorizadas:



Firmado digitalmente por Shelley Vanessa Oviedo Arias

Shelley Vanessa Oviedo Arias
Asesora de comunicaciones de la Dirección General

Elaboró: Jennifer González Peña – Contratista comunicaciones



Firmado digitalmente por Magda Jennifer González Peña

PÚBLICA